

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
 N° 121-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del referido párrafo 80.2, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, mediante Memorandum N° 1340-2018-DGIESP/MINSA la Dirección General de Intervenciones

Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud sustenta la priorización para la implementación de nuevos servicios de salud mental comunitarios en 18 Gobiernos Regionales en el marco del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021" para incrementar progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de salud mental;

Que, asimismo, a través del Informe N° 023-2018-DPCTB-DGIESP/MINSA, la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis del Ministerio de Salud sustenta la priorización de actividades en el marco del "Plan de Intervención de Prevención y Control de Tuberculosis en Lima Metropolitana y Regiones Priorizadas de Callao, Ica, La Libertad y Loreto, 2018-2020"; para reducir las fuentes de contagio de la tuberculosis en 04 Gobiernos Regionales en el marco del Plan;

Que, a través del Informe N° 167-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de diversos gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las intervenciones de salud señaladas en los considerandos precedentes; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1166-2018-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 32 568 182,00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud a favor de 19 Gobiernos Regionales para el financiamiento de intervenciones de salud priorizadas de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 32 568 182,00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud a favor de 19 Gobiernos Regionales, para el financiamiento de intervenciones de salud priorizadas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central-MINSA
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0016 : TBC-VIH/Sida
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 885 265,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	431 900,00
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0131 : Control y Prevención en Salud Mental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	20 072 817,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 178 200,0

TOTAL EGRESOS	32 568 182,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0016 : TBC-VIH/Sida
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 885 265,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	431 900,00
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0131 : Control y Prevención en Salud Mental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	20 072 817,00

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 178 200,00

TOTAL EGRESOS	32 568 182,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el párrafo 1.1, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud en el marco de los Programas Presupuestales 0016 TBC-VIH/SIDA y 0131 Control y Prevención en Salud Mental" y al Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a diversos Gobiernos Regionales en el marco de los Programas Presupuestales 0016 TBC-VIH/SIDA y 0131 Control y Prevención en Salud Mental" que forman parte integrante del Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y seguimiento

4.1. Los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas informarán al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1.

4.2. El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, conforme lo establece el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1652794-1 _____